

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 1.669

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio Circular de fecha 26 del presente mes, de julio, participa a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros que, recogiendo las experiencias anteriores, ha venido a regular los servicios citados fundamentándose en criterios de contenido principalmente social.

Habiéndose planteado dudas interpretativas sobre determinados preceptos, esta Dirección General, con la finalidad de que las Corporaciones Locales en la aprobación de Ordenanzas municipales de los servicios referidos o en la aplicación del Reglamento citado puedan conocer su criterio, ha estimado procedente ponerlo de manifiesto en los apartados siguientes:

PRIMERO.—Las excepciones al principio de intransmisibilidad establecidas en los apartados b) y c) del artículo 14 del Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, admite la «enajenación de licencias» en favor de conductores asalariados de titulares de licencias de clases A) y B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, la cual se acredita con la posesión y vigencia del «permiso local de conducir» a que hace referencia el artículo 39 del vigente Reglamento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

SEGUNDO.—La transmisibilidad de licencias admitida en el artículo 14.d) del Reglamento, exige que el conductor asalariado tenga dicha cualificación al momento de la transmisión, acreditada mediante la posesión del «permiso local de conducir» y la afiliación a la Seguridad Social en tal concepto, si bien el año de antigüedad profesional no es necesario que lo sea previo y continuado.

TERCERO.—El artículo 17, párrafo primero, exige que la explotación de licencias de las clases A) y B) ha de ser personal e incompatible con otra profesión, lo que conlleva que el régimen de plena y exclusiva dedicación del titular de la licencia no puede suponer exigir que el cónyuge viudo, los herederos legitimarios, los jubilados y los imposibilitados, a que hace referencia el artículo 14.b) y c) del Reglamento tengan que conducir el vehículo auto-taxi o auto-turismo para cuya misión precisamente se encuentran imposibilitados, incapacitados o descalificados, sino que lo harán con un conductor asalariado que al efecto contraten, sin que, por otra parte, ellos puedan dedicarse a otra profesión u oficio retribuido.

CUARTO.—A los efectos del artículo 17 del Reglamento, la explotación de la licencia por su titular y, además, por su esposa e hijos podrá realizarse siempre que, una y otros, estén en posesión del «permiso local de conducir» y de alta en la Seguridad Social, conforme a la normativa de dicho carácter, sin que puedan acogerse a los artículos 12.a) y 13.1. del Reglamento para la obtención de licencias, si no reúnen los requisitos y prelación en los mismos establecidos.

QUINTO.—No existe contradicción entre los artículos 40 y

48.b) del Reglamento, puesto que la ordenación de las vacaciones corresponde a las Entidades Locales, previa audiencia de las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores, en cuyo caso unos y otros pueden disfrutarlas a lo largo de todos los meses del año o de los tres de verano, mediante la contratación de conductores asalariados, puesto que el último precepto sólo prohíbe las vacaciones de más del 10 por ciento de los titulares de licencias.

SEXTO.—No puede admitirse la convalidación de anomalías tales como las transmisiones subrepticias de licencias, puesto que el arrendamiento, el alquiler y los apoderamientos de licencias constituyen causas de retirada de la licencia, según el artículo 48 e) del Reglamento y tales situaciones anómalas no han podido surgir sino como consecuencia de actividades extralegales, posteriores a la Orden de 17 de mayo de 1974».

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados.

Avila, a 30 de julio de 1979.

El Gobernador Civil, *Emilio Contreras Ortega*.

Número 1.668

COMISION PROVINCIAL DE COLABORACION DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES

EDICTO

Estando pendientes de liquidar las obras de Planes Provinciales núm. 33.628/88.—SAN BARTOLO-

ME DE TORMES, terminación camino enlace a la carretera de Barco-Puerto El Pico, del Plan 1970; la núm. 35.904/2.—MINGORRIA, C. V. desde Estación Mingorría a Zorita, del Plan 1971; la número 35.905/3.—EL TREMEDAL, C. V. por Santa Lucía de la Sierra a la carretera N-110; del Plan 1971, adjudicadas por la entonces Comisión Provincial de Servicios Técnicos al contratista DON JESUS GARCIA FERMOSELL, por el presente, y según acuerdo de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales en su sesión del día 19 de julio de 1979, se cita a dicho señor adjudicatario para que en un plazo de QUINCE días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», se persone en este Gobierno para la liquidación de dichas obras.

Avila, 30 de julio de 1979.

El Gobernador Civil-Presidente, *Emilio Contreras Ortega*.

Número 1.572

COMISION PROVINCIAL DE COLABORACION DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE AVILA

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975. — 48.234/68. — CEBREROS, construcción nueva Casa Consistorial.

CONTRATISTA: Don Felipe Casas Honra.

FIANZA DE 240.000 PESETAS, CONSTITUIDA EN LA SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE AVILA.

Aprobada la recepción y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, 12 de julio de 1979.

El Gobernador Civil-Presidente, *Emilio Contreras Ortega*.

Número 1.694

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PROPUESTA PARA LA INICIACION DE EXPEDIENTE DE CONCESION DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA AL ILTMO. SR. D. CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ

El Pleno de la Excm. Diputación, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de los corrientes, ha acordado por unanimidad iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia al excelentísimo señor don Claudio Sánchez Albornoz, historiador de renombre universal, y entrañablemente vinculado a Avila.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas jurídicas y naturales, las que podrán aportar los informes, antecedentes o declaraciones que consideren convenientes a los efectos de la concesión de la expresada Medalla, remitiéndolos a la Secretaría General de la Excelentísima Diputación en el plazo de treinta días hábiles.

Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente, *Daniel de Fernando*.

Números 1.678 y 1.679

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el expediente de modificación de crédito número 2, por habilitación y ampliación de la operación de crédito dentro del Presupuesto Extraordinario de construcción de un Hospital Psiquiátrico, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Avila, 31 de julio de 1979.

El Presidente, *Daniel de Fernando*.

—o—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 695 de la Ley de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para financiar el Plan de Obras y Servicios Provinciales del año 1979,

así como el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario destinado a financiar el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial del Alto Alberche-Tormes, aprobados por la Diputación Provincial en sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de julio del presente año, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 933 número 1 de la citada Ley.

Avila, 31 de julio de 1979.

El Presidente, *Daniel de Fernando*.

Número 1.591

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

AUTORIZACIONES

A N U N C I O

Don Miguel Garrido López, vecino de Navalunga (Avila), con domicilio en la calle El Rincón s/n., ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia solicitando autorización para efectuar obras en Zona de Policía del río Alberche (margen izquierda), consistentes en construcción de un albergue-restaurante y pared de contención de tierras situadas todas las obras a unos 85 m. del cauce del río en el lugar denominado «Colonia El Rincón», en término municipal de Navalunga (Avila).

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados, con la explotación del aprovechamiento de que se trata, presenten reclamaciones en el Ayuntamiento de Navalunga o en esta Comisaría sita, en Toledo calle Diputación número 2, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. 200.176/79.

Madrid, 18 de julio de 1979.

El Comisario Jefe de Aguas accidental, P. D., *G. Carrillo*.

Número 1.607

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial****NUEVA INSTALACION
ELECTRICA***Expediente número 8.958*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Petra Sanz López.

EMPLAZAMIENTO: Aldeaseca (Camino Las Eras).

FINALIDAD: Suministro a finca.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV. de 200 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo suspensión y anarre.

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA de potencia, tensiones 15.000 + 5 por 100-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R. en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 561.295 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 26 de junio de 1979.

El Delegado Provincial, (Ilegible).

Sección de Anuncios**OFICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Juan José González Rivas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita.

HACE SABER: Que en este Juzgado, bajo el número 26 del año 1979 de asuntos civiles, a instancia de doña Daria Pina Carvajal, mayor de edad, viuda, vecina de Talavera de la Reina, re-

presentada por el Procurador don Onésimo Avezuela de la Fuente, se tramita expediente de dominio sobre rectificación de cabida de finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita por figurar con una superficie inferior a la que realmente tiene, tratándose de finca que se describe así:

«Terreno al sitio de Prado Viejo y Fuente del Berro, de cabida veinticinco áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Linda al Norte y Este, terrenos del común; Sur, carretera de Barco de Avila, y Oeste, finca de Fernando Verdugo Pina. Sito en término y casco de Navarredonda de Gredos». Está inscrita la finca a nombre de la solicitante, en el libro 43, folio 44, finca número 1.422, inscripción 1.^a. Si bien figura con una extensión superficial de veinticinco áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, es decir, dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, su superficie real es de diez mil cincuenta metros cuadrados, aclarándose además que por el lindero Este, además de con terrenos del común, linda con finca que al parecer pertenece proindiviso a don José Prieto Domínguez y don Germán Sánchez Cuesta.

Por medio del presente se cita y convoca a las personas ignoradas y con domicilio desconocido a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en este expediente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Juez de Primera Instancia, *Juan José González Rivas.*—El Secretario, (Ilegible).

—1.695

Número 1.976

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 16 DE MADRID

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid.

HAGO SABER: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 845-1979, se ha acordado, con respecto a la declaración de herederos que se solicita, anunciar la muerte sin testar de los causantes DOÑA ANSELMA y DON FRANCISCO BLAZQUEZ NAVAS, fallecidos en Olmedo el 3 de noviembre de 1978 y en Madrid el 12 de marzo de 1979, respectivamente, en estados de solteros, sin dejar sucesión, habiéndoles premuerto sus ascendientes; eran hijos de don Lucio Blázquez Blázquez y doña Eulalia Blázquez del Ama, siendo aquéllos naturales de Santiago del Collado (Avila). Y que su herencia la reclaman sus hermanos don Fernando y doña Sofia Blázquez Navas. Llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimientos de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario, (Ilegible).

Ayuntamiento de Peguerinos**A N U N C I O**

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 119-1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1965, de bases del Estatuto de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta de contratación del servicio de conductor del Camión de recogida de basuras a domicilio de este Ayuntamiento.

Peguerinos, 17 de julio de 1979.

El Alcalde (Ilegible).

—1.621

A N U N C I O

Se anuncia a subasta con carácter urgente la contratación del servicio de Conductor del Camión de recogida de basuras a domicilio de este Ayuntamiento por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta y confor-

me a las prescripciones del Artículo 25 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, bajo el tipo de 360.000 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya al siguiente día hábil, transcurridos diez también hábiles, contados a partir del siguiente inclusive de aquél en qu aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Avila y hora de las trece.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitador, y hasta el día anterior inclusive al señalado para la subasta y adaptadas al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en con fecha de de 19....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Peguerinos en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Avila núm. de fecha ... de del año actual, se compromete a realizar el servicio objeto de esta subasta por la cantidad de pesetas (en letra y cifra), y con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta y que declara conocer (Fecha y firma del proponente).

Peguerinos, 17 de julio de 1979.
El Alcalde (Ilegible).

—1.622

Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones

A N U N C I O

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones, por la que se anuncia subasta de las obras del cerramiento de la finca de propios, denominada Dehesa Boyal.

Objeto de la subasta; cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta, para contratar la obra del cerramiento de la

finca denominada Dehesa Boyal.

Duración del contrato; el plazo para la ejecución de la obra, será de noventa días hábiles; de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: 1.173.075,55 pesetas.

Pagos: Quincenalmente, contra certificación de obra realizada.

Pliegos de condiciones, proyecto reformado, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina.

Garantías: La provisional 2%; la definitiva el 4 por 100 de la adjudicación, ambas en metálico en la Depositaria de la Corporación.

Presentación de proposiciones: Dentro de los veinte días hábiles siguientes, a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», reintegrada con póliza del Estado de 10 pesetas, y Póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 25 pesetas.

Apertura.—En la Secretaría Municipal a las trece horas, del siguiente día hábil, en que termine el plazo de presentación. Si quedara desierta, se celebrará una segunda subasta, a los ocho días hábiles siguientes de celebrarse la primera, en los mismos precios y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, estado, vecino de con domicilio en la calle o plaza núm. con D. N. I. n.º enterado del Pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, obrantes en el expediente, que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones, como igualmente del anuncio publicado en el B. O. P. número de fecha relacionado con la subasta, se compromete a ejecutar las obras del cerramiento de la Dehesa Boyal, con sujeción estricta al Proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas (en letra), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad; El que suscribe a los efectos previstos en el artículo 30-3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni in-

compatibilidad alguna, para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones, sobre la obra del cerramiento de la Dehesa Boyal, de la propiedad de dicho Ayuntamiento, señalados en los artículos 4.º y 5.º de citado Reglamento.

..... a de 1979.

Firma del solicitante,

Mirueña de los Infanzones, a 11 de julio de 1979.

El Alcalde, *Pascual Moreno García*.—1.547.

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

E D I C T O

Don Félix Nieto Martín, con domicilio en la calle Eras número 16, ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Cefé-Bar en este Municipio, sito en la planta baja del edificio de su propiedad, en dicha calle Eras, 16, habiendo obtenido la correspondiente licencia gubernativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular en un plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santiago de Tormes, 14 de julio de 1979.

El alcalde (Ilegible).

—1.578

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

DON JOSE LUIS DIAZ SEDEÑO solicita autorización para instalar un Bar-Restaurante en calle Bernardo Chinarro, 16 de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 30 de junio de 1979.

El Alcalde, *Carlos Sánchez-Monge*.

—1.384